Detalles de mensaje

Referencia interna: IDU-SASI-DTAF-003-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Contratar el suministro a precios fijos unitarios y a monto agotable, de los consumibles de impresión originales para las difere

De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Usuario: Barbara Rocio Serrato Rojas

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(18/06/2026 12:32:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: COMERCIALIZADORA SERLE.COM ; Calibrilla; SERVICIOS Y SUMINISTROS X3 S.A.S; EUREKA; TEMPOEFECTIVA SAS; SERVITRONIC SAS; INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS; LEXMARK COLOMBIA; STATE SOLUTIONS SAS; VENEPLAST LTDA ; JAIRO OSORIO CABALLERO; TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS; FUNDACION SIGNOS VITALES DE COLOMBIA; TECNOPHONE COLOMBIA SAS; S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.; POWERSHOP TECNOLOGICO; SCALAS S.A.S; Distribuciones Andaqui SAS; GRAN IMAGEN S.A.S.; HP; Talento Comercializadora S.A; SOLEM AS; DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO ; PROSUTEC SAS; HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA; GESCOM SAS; SUMICORP LTDA;

Referencia del mensaje CO1.MSG.9601009

Tipo de mensaje: General

Asunto: Requerimiento de precios artificialmente bajos proceso IDU-SASI-DTAF-003-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.pdf	SOLICITUD OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes

Se solicita justificación de precios artificialmente bajos y allegar formulario 1 ajustado del proceso IDU-SASI-DTAF-003-2026, de acuerdo con l o solicitado en audiencia.

Cordialmente

IDU

IDU-SASI-DTAF-003-2026

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La Entidad, de acuerdo con lo señalado en la Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 y en cumplimiento a lo establecido en el numeral **2.7.1.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA**, subnumeral 5 Precio Artificialmente bajo del pliego de condiciones definitivo del proceso, que indica:

> **“ 5. Precios artificialmente bajos**
>
> (…)
>
> *Si el precio obtenido al final de la audiencia de subasta inversa no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”*

Igualmente, en cumplimiento con la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en cuanto a PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS la Entidad solicita al oferente aclarar los precios de todos los ítems dentro de su oferta, así: De acuerdo con el 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas",* se solicita a los proponentes aclarar los precios unitarios de la totalidad de los Ítems.

De acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establece en la página 7, capitulo: VI. Solicitud de aclaraciones: El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones a los proponentes que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar a los proponentes explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación de los proponentes debe ser completa para

permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Se solicita a los proponentes descritos a continuación justificar el valor de su oferta económica:

Nro. Proponente	Nombre Proponente	Porcentaje de Descuento
6	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	41,78%
7	GRAN IMAGEN S.A.S.	40,59%
2	PROSUTEC SAS	39,37%
5	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	37,50%

Las justificaciones deberán estar debidamente sustentadas, con los documentos que el proponente considere pertinente, explicando de manera íntegra y detallada, las condiciones y variables económicas que sustentan el valor de su oferta, en el marco del cumplimiento de las condiciones ofrecidas, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, se debe incluir en la justificación de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumo, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

Por tanto, la entidad requiere a los proponentes antes señalados para que:

PRIMERO: Sustente las razones comerciales, económicas, financieras, calidad, cumplimiento entre otras, que pueda tener, para presentar su oferta económica por el valor ofertado tanto por ítems como total.

SEGUNDO. Para que totalice por ítem, el valor del costo unitario incluyendo en el mismo todos los costos y gastos, e impuestos (Estampillas) para cada ítem, presentando el valor total por ítem discriminando el IVA unitario y valor Total Ofertado. Lo anterior, para dar claridad a la oferta presentada. Se recomienda remitirlo en archivo Excel y firmado.

Se solicita a los proponente, aclarar su propuesta económica teniendo en cuenta la situación evaluada por la entidad. Cabe destacar que el proponente no podrá, de ninguna manera en dicha aclaración, aumentar el valor total de su oferta inicial o, posteriormente, indicar que hay un desequilibrio contractual debido a los ajustes realizados en su oferta inicial. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

del Decreto 1082 de 2015. a información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas

Esta aclaración debe enviarse a través de la plataforma SECOP II antes de las 2:30 p.m. del día 18 de junio de 2026.

EVALUADOR JURÍDICO	EVALUADOR FINANCIERO	EVALUADOR TÉCNICO
DTPS 184	DTPS 210	DTPS 215